



# INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

## MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

### PROMOTOR:

Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón



### CONSULTOR:



INGENIEROS CONSULTORES TECNICOS  
EN MEDIO AMBIENTE S. L.  
Calle Huerto Pomares, 2 Bajo  
CP 30005. Murcia

Julio de 2021

# INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04  
“LLANOS DEL ALAMILLO”

## CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN .....	2
1. MARCO NORMATIVO.....	2
1.1. LEGISLACIÓN ESTATAL.....	2
1.2. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE IGUALDAD .....	3
1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE TERRITORIO.....	4
2. OBJETO Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	4
2.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57.....	4
2.2. OBJETIVO DEL INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO .....	5
2.3. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	6
3. ANÁLISIS DEL CONTEXTO .....	7
3.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EXISTENTE .....	7
3.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PREVISTA.....	10
4. ANÁLISIS NORMATIVO .....	11
5. CONCLUSIÓN .....	12

## 0. INTRODUCCIÓN

Un Informe de Impacto de Género es un documento de carácter administrativo que recoge una valoración previa de los efectos de género de las normas. Su objetivo es poner de manifiesto que la norma evaluada va a beneficiar previsiblemente al logro de un mayor grado de igualdad entre hombres y mujeres.

Se tiende a pensar que cuando la planificación urbanística no hace mención expresa al género es porque integra una perspectiva neutral, universal o no sexista. Sin embargo, la opacidad de género en la planificación urbanística causa un impacto negativo en términos de igualdad, ya que ignora las circunstancias concretas del día a día de las mujeres, como puede ser el uso que ellas hacen del transporte público o privado, sus recorridos habituales, las actividades que suelen hacer o el miedo que pueden tener por ir andando por una zona oscura o sin visibilidad.

El diseño urbano tiene una gran repercusión en la vida de las personas, y hasta ahora, el urbanismo ha sido pensado principalmente para satisfacer las necesidades del rol productivo, es decir, en posibilitar las tareas cotidianas orientadas al empleo y al ejercicio de las tareas productivas. Estas tareas, aunque no tienen por qué estar ligadas a un sexo concreto, están aún más vinculadas con el género masculino, acaban generando una gran desigualdad entre mujeres y hombres por ignorar los diferentes roles sociales.

El Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, promotor de la iniciativa para la Modificación Puntual Nº57 del PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 “Llanos del Alamillo”, elabora el siguiente **Informe de Impacto de Género** con la intención de valorar y analizar el cumplimiento del principio de igualdad en la modificación del planeamiento propuesta, garantizando, entre otros, el acceso de los distintos grupos sociales a las infraestructuras urbanas y a la vivienda.

## 1. MARCO NORMATIVO

La elaboración del presente Informe de Impacto de Género queda justificada por la obligatoriedad, prescrita en el marco normativo que se expone a continuación, de realizar la evaluación del impacto de género de las normas en general y del sector urbanístico en particular.

### 1.1. LEGISLACIÓN ESTATAL

- La **Constitución Española** de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

- La **Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno**, incluye referencias al marco normativo anterior.

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04  
“LLANOS DEL ALAMILLO”

- La **Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

Artículo 19: “Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

“1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”

### 1.2. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE IGUALDAD

- La **Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia**, en su artículo 10 hace referencia a los Informes de impacto de género:

“1. Los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se contemplen en las mismas, en los términos establecidos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

2. Los planes de especial relevancia económica y social que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno deberán incorporar, asimismo, un informe sobre su impacto por razón de género.”

Por su parte, el artículo 53.1 de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en la redacción dada al mismo por disposición final cuarta de la mencionada Ley 7/2007, de 4 de abril, determina que “en todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en los mismos”.

#### 1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE TERRITORIO

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su artículo 160, en referencia a la tramitación de planeamiento general, indica que se solicitarán los informes que procedan de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, en este caso, con la legislación en materia de igualdad.

#### 2. OBJETO Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Para poder realizar un análisis de las posibles consecuencias en materia de igualdad del proyecto normativo, es preciso, en primer lugar, recoger un resumen de la norma que se va a evaluar y establecer los objetivos de la evaluación.

##### 2.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57

La norma a analizar es la Modificación Puntual N°57 del PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 “Llanos del Alamillo”, que está siendo desarrollada y tramitada por el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

El Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) vigente de Mazarrón definía, en su Estructura Orgánica del Territorio, el Sector S-05-04, delimitándola y clasificándola como Suelo Urbanizable No Programado. En la ficha urbanística aplicable, se le dotaba de un denominado *uso genérico*, el residencial y de una *edificabilidad global* de 0'20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que se distribuye entre edificación residencial y edificación terciario/turística, al cincuenta por ciento. Finalmente, se establecían unas previsiones de suelo mínimas para sistemas generales, cifrándolas en un porcentaje sobre la superficie neta del área delimitada del 10% para el Sistema General de Espacios Libres y de otro 10% para el Sistema General de Dotaciones. Dicho PGMO se aprobó, definitivamente, el 9 de Mayo de 1.991.

La Modificación propuesta viene motivada por dos razones fundamentales: las nuevas normas que entran en vigor desde la aprobación del Plan General y que configuran un nuevo marco jurídico-urbanístico, por un lado, y la evolución de la realidad socio-económica, que determina un sustrato muy diferente al que justificó en su día la ordenación vigente y las determinaciones recogidas por el PGMO, por otro.

Se aprecia que la magnitud de techo de uso terciario previsto por el PGMO para este Sector es difícilmente materializable. No es concebible, a día de hoy y con la experiencia que ya existe respecto de las tendencias del desarrollo turístico, que el mercado pueda digerir la cantidad de techo terciario que contempla el PGMO de Mazarrón, y lo que se sitúa abiertamente de espaldas al mercado lleva garantizado el fracaso. El objetivo de cualquier planeamiento debe pasar por la viabilidad de su materialización en la práctica. Cuando la realidad, a través del paso del tiempo, ha demostrado su inviabilidad, es preciso plantearse la necesidad de un cambio.

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

Considerando beneficioso para el desarrollo de la actuación urbanística un cambio en la distribución establecida del 50% entre edificación residencial y edificación terciario/turística, se ha tramitado la denominada Modificación Puntual nº 57 del PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 “Llanos del Alamillo”, por la cual, la edificabilidad del sector queda distribuida en un 75% residencial y en un 25% terciario/turístico, bajo el estricto respeto y cumplimiento de la estrategia global diseñada por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. Bajo las premisas de dicha estrategia de ordenación e intervención, se ha apostado claramente en la Modificación Puntual por la consecución de los siguientes objetivos principales:

- Desarrollo sostenible, la utilización racional del espacio, la conservación activa de los espacios naturales protegidos y la puesta en valor de los recursos históricos culturales.
- Mejora de la calidad de vida, a través de la planificación urbanística con perspectiva de género e inclusiva y de la ampliación de la actividad económica, la diversificación de la oferta turística y su consiguiente ruptura de la actual estacionalidad y la mejora de la dotación de equipamientos e infraestructuras básicas.
- Equilibrio de la estructura territorial, concretada en la mejora de la accesibilidad en todo el litoral, la jerarquización del sistema de ciudades y la distribución homogénea del desarrollo así como la revalorización y reconversión de los actuales núcleos urbanos y turísticos.

De esta forma, se incorporan al diseño estratégico que anima el proyecto urbanístico objetivos adecuadamente definidos por las Administraciones Públicas como, por ejemplo, el desarrollo de la oferta turística y hotelera de alta calidad para la ruptura de la estacionalidad y la consiguiente revalorización de los núcleos turísticos actuales, la mejora de los equipamientos comerciales, culturales, sanitarios y deportivos, el reconocimiento del principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico, etc.

En definitiva, el cambio en la proporción de uso residencial y de uso turístico-terciario en el Sector S-05-04 no altera el modelo de desarrollo diseñado por el Plan vigente, ni vulnera el principio de igualdad, ni con el mismo se persigue eludir ninguna determinación general, sino sólo cambiar un parámetro específico, establecido de forma singular para el Sector S-05-04, y susceptible de modificación con este mismo alcance territorial limitado.

Además de la distribución de los usos permitidos, la Modificación Puntual propone la ampliación de tipologías edificatorias permitidas y la delimitación del suelo destinado a Sistemas Generales, modificando el trazado o la localización en atención a criterios técnicos, y de sostenibilidad.

## 2.2. OBJETIVO DEL INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

El objetivo del presente Informe sobre Impacto de Género es analizar la incidencia que pudiera ejercer la presente Modificación Puntual del PGMO en las desigualdades entre

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

mujeres y hombres, en lo que a accesibilidad y disfrute del territorio y el medio urbano se refiere.

Se pretende alcanzar este objetivo a través de los siguientes pasos:

1. Realizar un análisis del contexto social de las mujeres y hombres que habitan y habitarán el ámbito tanto en el momento actual como en el futuro propuesto.
2. Comprobar si la norma establece actuaciones que contribuyan a corregir las posibles desigualdades identificadas en el análisis social y si la norma urbanística promociona la norma de género.
3. Decidir el impacto de género potencial de la norma.

La elaboración de este Informe, que proviene de un mandato legal, se realiza por el interés de planificar un desarrollo urbanístico inclusivo que responda a las necesidades de todas las personas, y consolidar la estrategia de la transversalidad de género a nivel municipal.

Puesto que el diseño convencional de nuestras ciudades incluye sesgos de género que provocan un impacto directo en la vida de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género al planeamiento pretende garantizar una mayor equidad en el uso y disfrute del espacio urbano para todas las personas.

### 2.3. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para abordar el concepto de perspectiva de género, cabe diferenciar previamente dos conceptos básicos: género y sexo.

El sexo es una categoría biológica que atiende a aspectos físicos, biológicos y anatómicos, mientras que el género atiende a categorías que hacen referencia a características atribuidas, social y culturalmente, a hombres y a mujeres, resultado de una sociedad y una ideología marcada por los valores tradicionales, religiosos y grupales. De este modo, lo “femenino” se suele asociar a las tareas de cuidado, en el ámbito doméstico y familiar, mientras que lo “masculino” se asocia al “trabajo productivo”, a la fuerza y a un ámbito más social.

El urbanismo transforma el territorio y la sociedad que en él habita, y por ello debe hacer frente a nuevas necesidades y retos, tales como el desarrollo y crecimiento sostenible de las ciudades, la lucha contra la contaminación, la modernización de las infraestructuras, la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos, fomentar la participación ciudadana o luchar contra cualquier tipo de discriminación social.

Las decisiones del planeamiento están ligadas a formas de ver y vivir la ciudad, a las oportunidades que se reparten de modo desigual entre mujeres y hombres, y a la discriminación que ello provocaría en la parte femenina de la sociedad.

Como se recoge del Libro recopilatorio sobre el Seminario de “Urbanismo inclusivo. Las calles tienen género”, celebrado del 9 al 11 de noviembre de 2011 en Vitoria-Gasteiz:

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

“El género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortables para el encuentro. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos”.

Detrás de cualquier decisión urbanística hay una intencionalidad, sea de manera consciente o no. Tradicionalmente, tanto la inversión de fondos públicos como el urbanismo se han articulado en torno a necesidades “masculinas”. Es precisamente por ello que uno de los principales retos del urbanismo en la actualidad ha de ser el garantizar que nuestras ciudades sean espacios de convivencia neutrales, accesibles e inclusivos.

La perspectiva de género en el urbanismo, por tanto, no pretende sobreponer los intereses propios de las mujeres sobre los de los hombres. La perspectiva de género trata de analizar el medio urbano desde un lugar que tiene en cuenta la dimensión de género en los principios y fines que han guiado el modelo de ciudad de las últimas décadas y, desde ahí, tratar de plantear alternativas posibles a la planificación y reconstrucción urbana.

### 3. ANÁLISIS DEL CONTEXTO

#### 3.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

En el apartado 4.6.3. de la Memoria Informativa del planeamiento que se está evaluando, se incluye un estudio de los rasgos fundamentales del medio social, socioeconómico y cultural del Sector de los Llanos del Alamillo:

La población de derecho correspondiente al área de influencia socioeconómica del Sector S-05-04 (Municipio de Mazarrón) según el padrón de 2008 asciende a 35.221 habitantes (Datos de población INE 2009).

Mazarrón ha registrado un crecimiento demográfico importante durante los últimos años debido al positivo crecimiento vegetativo natural (el cual registraba en el Municipio de Mazarrón una tasa del 5,4 por mil frente a la excelente pero inferior tasa del 4,2 por mil del conjunto de la Región de Murcia) así como al movimiento migratorio extremadamente positivo, signo del interés económico y social que presenta el Municipio para otras áreas nacionales y extranjeras. Cabe destacar que la tasa de migración del Municipio se sitúa en 71,3 por mil sobre el total de la población frente al 15,5 por mil de la Región de Murcia y el 10,1 de España. Dentro de la inmigración nacional (29% del total) destacan los flujos provenientes de la propia



## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04  
“LLANOS DEL ALAMILLO”

Región de Murcia (42,8%), de la Comunidad de Andalucía (23,3%) y de la Comunidad Valenciana (6,3%).

Igualmente, la población de Mazarrón es una población joven, con una edad media en torno a los 35,4 años (frente a los más de 36,8 años de media de la Región de Murcia o los 39,7 años de media nacional).

El turismo vacacional es uno de los fenómenos sociales y económicos más importante del Municipio de Mazarrón, de tal forma que, aunque Mazarrón ocupa un lugar intermedio entre los Municipio de la provincia de Murcia en razón del número de habitantes residentes de hecho, durante los meses estivales se convierte en uno de los más poblados, sólo superado por algunos Municipios de la Región tales como Murcia, Cartagena o San Javier.

El Municipio de Mazarrón cuenta con un parque total de viviendas de 22.534 unidades, según el último Censo de Viviendas disponible (INE.2001). De acuerdo con el Censo de Población municipal del mismo año (INE.2001) la población municipal ascendía a 21.229 habitantes, lo que arroja una ratio de 942 habitantes por cada mil viviendas, ratio específica de cada Municipio, y que refleja el peso relativo de las viviendas secundarias o segundas viviendas y viviendas vacías frente a las viviendas principales: el 30% son viviendas principales mientras que el 70% son viviendas secundarias o segundas viviendas, o bien viviendas vacías. Esta distribución de las viviendas existentes del Municipio, donde las viviendas secundarias presentan un mayor peso relativo frente a las viviendas principales, constituye la tónica general de los Municipios costeros de la Región de Murcia (San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, San Javier, etc.) y representa un signo claro del carácter turístico – residencial del Municipio en cuestión.

Igualmente destaca la aportación de la componente de hogares con vivienda en alquiler frente a la vivienda en propiedad: el porcentaje de hogares en vivienda de alquiler roza el 13,25% frente a la media de la Región que se sitúa en el 9,21% o la media nacional que no supera el 11,38%.

A continuación, se muestra, tanto en la Tabla 1 como en la Figura 1, la evolución de la población del municipio de Mazarrón y la proporción de hombres y mujeres, según datos publicados por el INE a 1 de enero de 2020. Se puede observar como se ha ido incrementando la población de este término municipal, a excepción de una caída entre los años 2013 y 2016, donde se vuelve a repuntar con un ascenso poblacional. Se observa que, aunque la población masculina es ligeramente superior a la femenina, el aumento y descenso de la población va en paralelo en ambos sexos según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

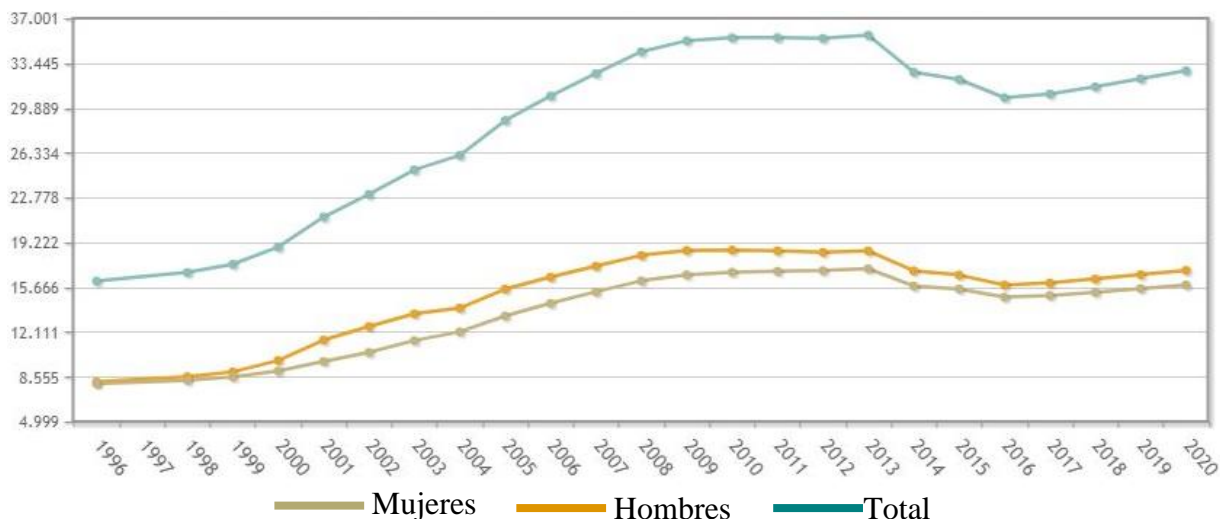


Figura 1. Evolución de la población del municipio de Mazarrón desde 1996 a 2020. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el 14/07/2021.

En lo que a la edad se refiere, si se observa la Tabla 2 se detecta que la franja de edad de mayor población es entre los 30 y 60 años, en la cual, la diferencia entre hombres y mujeres no es destacable. Sólo entre la población de más de 85 años se detecta un mayor número de mujeres que de hombres.

Mazarrón	Total	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
2020	32.839	16.998	15.841	51,76%	48,24%
2019	32.209	16.654	15.555	51,71%	48,29%
2018	31.562	16.308	15.254	51,67%	48,33%
2017	30.996	15.992	15.004	51,59%	48,41%
2016	30.704	15.835	14.869	51,57%	48,43%
2015	32.150	16.627	15.523	51,72%	48,28%
2014	32.718	16.962	15.756	51,84%	48,16%
2013	35.661	18.535	17.126	51,98%	48,02%
2012	35.408	18.436	16.972	52,07%	47,93%
2011	35.473	18.545	16.928	52,28%	47,72%
2010	35.464	18.614	16.850	52,49%	47,51%
2009	35.221	18.579	16.642	52,75%	47,25%
2008	34.351	18.185	16.166	52,94%	47,06%
2007	32.616	17.324	15.292	53,12%	46,88%
2006	30.841	16.459	14.382	53,37%	46,63%
2005	28.889	15.508	13.381	53,68%	46,32%
2004	26.122	14.003	12.119	53,61%	46,39%
2003	24.969	13.543	11.426	54,24%	45,76%
2002	23.025	12.540	10.485	54,46%	45,54%
2001	21.229	11.465	9.764	54,01%	45,99%
2000	18.847	9.840	9.007	52,21%	47,79%
1999	17.478	8.941	8.537	51,16%	48,84%
1998	16.829	8.560	8.269	50,86%	49,14%

Tabla 1. Población del municipio de Mazarrón desde 1998 a 2020 diferenciando por sexos. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el 14/07/2021.

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

Población de Mazarrón por sexo y edad 2019 (grupos quinquenales)						
	Ambos sexos		Hombres	%Hombres*	Mujeres	%Mujeres*
<b>Total</b>	32.209		16.654		15.555	
<b>0-4</b>	1.597	4,96%	832	2,58%	765	2,38%
<b>5-9</b>	1.608	4,99%	819	2,54%	789	2,45%
<b>10-14</b>	1.672	5,19%	871	2,70%	801	2,49%
<b>15-19</b>	1.652	5,13%	834	2,59%	818	2,54%
<b>20-24</b>	1.614	5,01%	838	2,60%	776	2,41%
<b>25-29</b>	1.774	5,51%	927	2,88%	847	2,63%
<b>30-34</b>	2.148	6,67%	1.112	3,45%	1.036	3,22%
<b>35-39</b>	2.522	7,83%	1.409	4,37%	1.113	3,46%
<b>40-44</b>	2.616	8,12%	1.429	4,44%	1.187	3,69%
<b>45-49</b>	2.318	7,20%	1.257	3,90%	1.061	3,29%
<b>50-54</b>	2.316	7,19%	1.195	3,71%	1.121	3,48%
<b>55-59</b>	2.097	6,51%	1.048	3,25%	1.049	3,26%
<b>60-64</b>	1.867	5,80%	939	2,92%	928	2,88%
<b>65-69</b>	1.925	5,98%	961	2,98%	964	2,99%
<b>70-74</b>	1.850	5,74%	935	2,90%	915	2,84%
<b>75-79</b>	1.295	4,02%	648	2,01%	647	2,01%
<b>80-84</b>	796	2,47%	394	1,22%	402	1,25%
<b>85-89</b>	387	1,20%	154	0,48%	233	0,72%
<b>90-94</b>	131	0,41%	40	0,12%	91	0,28%
<b>95-99</b>	21	0,07%	12	0,04%	9	0,03%
<b>100 y más</b>	3	0,01%	0	0,00%	3	0,01%

\* sobre el total de la población

*Tabla 2. Población por sexo y edad del municipio de Mazarrón a 1 de enero de 2019. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el 14/07/2021.*

### 3.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PREVISTA

Incorporar la perspectiva de género en el planeamiento urbanístico nos anima a pensar los espacios urbanos desde la diversidad de los grupos poblacionales que los habitan.

Estudiar el “estilo de vida” que se prevé que la población va a llevar en el ámbito ordenado y proyectar los roles y comportamientos que tendrán tanto los hombres como las mujeres en los distintos rangos de edad permitirá diseñar un espacio urbano que satisfaga las distintas necesidades urbanas.

Los condicionantes sociales y económicos ponen de manifiesto, según expone el apartado II.2. de la Memoria, que:

La demanda residencial que debe atender este Área no es exclusiva ni principalmente la de primera residencia, sino muy especialmente la de segunda residencia, con claras connotaciones turísticas y económicas.

El modelo territorial propuesto consiste en una zona residencial de mínima densidad que incluye un conjunto hotelero, un complejo de carácter terciario-comercial y un variado grupo

de instalaciones deportivas, entre las que debemos destacar un campo de golf de nivel profesional.

Se trata por tanto de un ámbito en el que se mezclan muchos y muy distintos roles sociales. Por una parte, están las personas que sean propietarias de las viviendas con carácter de segunda residencia, así como las personas que vayan a disfrutar del ocio y el descanso que ofrece el complejo de carácter terciario-comercial, campo de golf y las instalaciones deportivas. Por otra, las personas que van a trabajar a las distintas instalaciones para ofrecer esos servicios.

Es importante tener en cuenta las distintas economías de las personas que van a habitar y utilizar estos espacios ya que las distancias entre los sitios son grandes, por tratarse de una zona de baja densidad residencial, y no todos dispondrán de vehículo privado para poder desplazarse por lo que la existencia de alternativas en el transporte, como puede ser el carril bici o un servicio de autobuses con una buena frecuencia, es fundamental. Igualmente hay que pensar en que muchas personas tendrán que desplazarse a pie entre distintos lugares del entorno por lo que es preciso el diseño de unas calles seguras, bien iluminadas, con mobiliario que permita el descanso temporal en los recorridos.

#### 4. ANÁLISIS NORMATIVO

En primer lugar, la Modificación Puntual propone abrir el abanico de tipologías de vivienda permitidas por el Plan, con la intención de ofrecer a los futuros usuarios, la posibilidad de elegir entre diversas opciones residenciales, acordes a su situación, edad, género o preferencias personales.

Por otra parte, es fundamental considerar que la Modificación Puntual trata el área a urbanizar a una escala muy superior a la necesaria para implantar determinadas medidas que posibiliten la igualdad entre hombre y mujeres desde el punto de vista del urbanismo. Lo que sí que puede hacer, sin embargo, es establecer una serie de directrices o normas que el planeamiento de desarrollo tenga que asumir como propias y, por tanto, puede influir positivamente en la incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo.

En sus normas urbanísticas, en el apartado IV.2.10., el planeamiento establece las siguientes condiciones de ordenación para el Plan Parcial de desarrollo:

- Para la ordenación de los usos, se debe garantizar la compatibilidad de las actuaciones previstas con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se debe considerar la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.
- Los espacios públicos se diseñarán con un correcto alumbrado público para evitar espacios insuficientemente iluminados que puedan generar inseguridad en los viandantes.

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### MODIFICACIÓN PUNTUAL N°57 DEL PGMO DE MAZARRÓN SECTOR S-05-04 “LLANOS DEL ALAMILLO”

- Se realizará un análisis de los distintos desplazamientos a realizar por las personas que habiten o trabajen en el ámbito, considerando la perspectiva de género, para localizar en el lugar y número correcto los aparcamientos y las paradas de autobuses y de más servicios de transporte público, así como el trazado continuado del carril bici.
- El espacio público se ordenará en favor de la accesibilidad de peatones y ciclistas, garantizando la accesibilidad al medio físico, la movilidad, la seguridad para todas las personas y la inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano, evitando especialmente la existencia de puntos ciegos o lugares de poca visibilidad del entorno.

## 5. CONCLUSIÓN

Tras realizar el análisis normativo y social propuesto por la Modificación Puntual N°57 del PGMO de Mazarrón, Sector S-05-04 “Llanos del Alamillo”, y evaluar el impacto que esta norma tendrá sobre las mujeres y hombres que vayan a utilizar el espacio del sector una vez se haya desarrollado el planeamiento, se ha comprobado que la norma favorece la aplicación del principio de igualdad y, por tanto, se prevé un impacto positivo a tal fin.

En Murcia, julio de 2021

Francisco Ortiz Amorós. Arquitecto.  
Colegiado nº 1.122 del COAMU